
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 914/2023-IV**, promovido por Gerardo Emiliano Pérez Medina, contra la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **47/2019**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados de identidad resguardada identificados con las iniciales I.L.J. y S.S.V.C., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los **terceros interesados Ismael Ladrillero Juárez**, de iniciales (I.L.J), y **Sury Shaday Vidal Cruz** de iniciales (S.S.V.C.) publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 550701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto 1435/2023
EDICTOS.

Javier Castillo García, por propio derecho, promovió juicio de amparo el cual se radicó bajo el número **1435/2023**, contra actos que reclama del **Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades**, consistentes en Todo lo actuado en el expediente 62/2012, del índice del Juzgado señalado como autoridad.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Víctor Edgar López Sánchez; Gustavo Candiani Pérez Martínez; Juan Fernando Núñez Montaña; Eduardo Zinser Sierra; Ignacio Zinser Sierra y Francisco Alva Rena**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de Víctor Edgar López Sánchez, Juan Fernando Núñez Montaña y Francisco Alva Rena, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Laura Daniela López Jacal
Rúbrica.

(R.- 551965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 851/2023
"EDICTO"

RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA Y ANDRÉS ESPINOZA CRUZ

En el juicio de amparo directo D.C. 851/2023, promovido por **KYRIOS INGENIERÍA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veinte de abril de dos mil veintitrés**, dictada en el toca **313/2015/6**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que en este Tribunal Colegiado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 551624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

Tercero interesado: Iván Arturo Ángeles Morales.

En los autos del juicio de amparo 692/2023-V, promovido por Eduardo Yáñez Camacho, contra actos del **Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otras autoridades**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro

Lic. Francisco Alberto Santamaría Ibarra
Rúbrica.

(R.- 551654)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ÁNGELA CHIQUINQUIRÁ ATENCIO

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 8/2024, promovido por Boris Andy Pastrana Ángeles, contra la resolución de doce de junio de dos mil veintitrés dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 236/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 257/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Ángela Chiquinquirá Atencio, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 19 de febrero de 2024.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 551307)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Jonathan Álvarez Cruz, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 232/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Juan Carlos Romero Ramírez**, contra la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 170/2018, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 551660)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 86/2024, promovido por Jorge Ibelles Amezcua, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de doce de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 216/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de junio de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 138/2018, instruida por el delito de robo con modificativa agravante, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Salvador Fernando Arenas Soto, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 26 de abril de 2024.

Secretario de Acuerdos

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 551815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 979/2023-IV**, promovido por Jesús Iván Jacinto Martínez, contra la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 339/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado de identidad resguardada identificado con las iniciales A.P.M., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Alfonso Perales Moncada**, de iniciales **(A.P.M.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 551975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 1221/2023
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1221/2023, promovido por LAURA SELENE ROJAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho y en representación y tutora de la menor de identidad reservada de iniciales S.P.C.R.; contra actos del JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado ERICK MIGUEL CALDERON VALLE; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Elsa Rodríguez Balderas
Rúbrica.

(R.- 552067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Fernando Severiano Andrade Elizarraras y/o Alizararas

En los autos del juicio de amparo **972/2023-IX-A**, promovido por el quejoso **Mario Alberto Rodríguez Ayala**, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la

República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 552069)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

J.A 736/2023, Quejoso: Marcos Tinoco Gancedo: A.R. **Juez Trigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México**, Tercero interesado: Nancy Gerson Edelman ó Nancy Gerson Edelman de Lew. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a de 30 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Molinero Orduña

Rúbrica.

(R.- 552068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

ANA IRIS MUÑOZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo **3624-2023-IV**, promovido por **ANA LUISA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como terceros interesada y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado José Manuel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 552075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 388/2023-8
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo número 388/2023-8**, promovido por **Erich Augusto Overhage Hernández**, contra actos del **Fiscal General de la República, Doctor Alejandro Gertz Manero**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Mahmoud Badraddin Mostafa Zayed y/o Mahmoud Badr El Din Mostafa Zayed; y, Sharif Farouk Mohamed Hassan y/o Sherif Farouk Mohamed Hassan**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO

Atentamente
En la Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Edgar Tadeo Silva Bautista
Rúbrica.

(R.- 552435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos de la jurisdicción voluntaria número 244/2023-III, promovida por Juan Carlos Flores Isidro, con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite y se ordenó la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación y avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y la Comisión Nacional de Búsqueda, los cuales se deberán publicar por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a efecto de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento para que así lo manifieste o se oponga a la declaración especial de ausencia de Ismael Flores García, y deberán ocurrir al procedimiento dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, en el entendido que una vez transcurrido dicho plazo se resolverá sobre la declaración de ausencia, designación de apoderado para el cuidado y protección de los bienes del ausente, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

Ciudad de México a 06 de mayo de 2024.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Dolores López Ávila
Rúbrica.

(R.- 552669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 325/2023, promovido por Marco Antonio García Calderón, contra acto(s) que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Dieciséis, con sede en el Reclusorio Sur y otra autoridad, consistente en la " a) La resolución, emitida en audiencia inicial de control de la detención que bajo protesta de decir verdad, no recuerdo la fecha exacta de la misma, solo de su continuación en donde se me vinculó que fue el día 24 veinticuatro de marzo de 2023, en donde en esa primera audiencia, la autoridad señalada como responsable determinó primeramente, calificar de legal mi detención... b) La resolución, su contenido y sentido del auto de vinculación a proceso o de plazo constitucional, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023... c) El acto de determinar como medida cautelar en mi contra la prisión preventiva oficiosa... B) De la autoridad responsable ejecutora que lo es el C. Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de la Ciudad de

México, reclamo lo siguiente: a) El acto de mantenerme en prisión preventiva oficiosa en el establecimiento a su cargo...”, en que se encuentra relacionado el tercero interesado de identidad reservada de iniciales L.E.M.C., en este juicio; mediante proveído de tres de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Alma Patricia Santillán Navarro

Rúbrica.

(R.- 552664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 681/2023-I**, promovido por Alfredo Ferrer León, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México; se tuvo como tercera interesada a Antonia Bartolo Benítez. Acto reclamado: el auto de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 119/2018, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 18 de abril 2024.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Adrián Ríos Cruz

Rúbrica.

(R.- 552682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCEROS INTERESADAS Aracely Portillo Banda, Rosario Portillo Banda, Norma Portillo Banda, Rosa Emma Portillo Banda y Armida Portillo Banda.

En el juicio de amparo **1461/2023-II-1**, promovido por **Irma Yolanda Portillo Banca**, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero en el Estado de Chihuahua, por los actos consistentes en la resolución de dos de junio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 23/2014, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero en el Estado de Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos a **Aracely Portillo Banda, Rosario Portillo Banda, Norma Portillo Banda, Rosa Emma Portillo Banda y Armida Portillo Banda**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidas que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de abril de 2024.

La Secretaria

Lic. Michell Areli Sánchez Pérez

Rúbrica.

(R.- 553234)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Emplazamiento a los tercero interesados:

Clemente Hermosillo Osuna y Jorge Alejandro Lara Ibarra

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 166/2021-H, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Carmen Osuna Osuna, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 557/2018, del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Clemente Hermosillo Osuna y Jorge Alejandro Lara Ibarra, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 2 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 553263)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a Estephanie Gutiérrez Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 591/2024, promovido por Ferrocarriles Nacionales de México, contra actos del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario
Lic. Flavio Velázquez González
Rúbrica.

(R.- 553283)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 827/2021-II y su acumulado 869/2021
EDICTO**

En el juicio de amparo 827/2021-II y su acumulado 869/2021, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por Cesar Eduardo Bernal Reyes y Daniel Vega Ramírez, contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercera interesada Anastasia Ríos Contreras, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de aprehensión. Por ello, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada Anastasia Ríos Contreras, que debe presentarse dentro del término

de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las diez horas con cincuenta minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Licenciada Yuriana Rangel López
Rúbrica.

(R.- 552691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Kattia Gissel Murillo Castañeda.

En el Juicio de Amparo 354/2022-VII, promovido por Enrique Guinea Mezquida, con el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Enrique Guinea Rivero, contra actos de la Directora del Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Kattia Gissel Murillo Castañeda, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 23 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Jorge Armando Vazquez Castelan
Rúbrica.

(R.- 553285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **once de abril de dos mil veinticuatro**. En el juicio de amparo 1696/2023-III-B, promovido por Jeannette Adriana García Flores, apoderada legal de la moral quejosa Molinos de Trigo Metropolitanos, sociedad anónima de capital variable, en el que se señaló como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio laboral 942/2019**, contra la **1. Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco**; y como preceptos constitucionales violados, los artículos **14, 16, 17 y 123**. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con treinta y seis minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y anexos, así como escritos de desahogo de prevención.

El Secretario
Carlo Francisco Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 553293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 584/2021
EDICTO

Tercero interesado:

ADOLFO AGUIRRE SANTOS

En el juicio de amparo indirecto con número 584/2021, promovido por Inmobiliaria Mares del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos del **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca y otras autoridades**, a quien se le atribuye la falta de emplazamiento dentro del expediente 105/2018; se le ha señalado como **tercero interesado**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado en auto de once de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para la celebración de la audiencia constitucional.

Se le previene para que comparezca en el término de **treinta días** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibido que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional**.

De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca a 25 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Dario David Flores Bracho
Rúbrica.

(R.- 552192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 3108/2023-VIII
EDICTO

Que mediante auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 3108/2023-VIII, este Juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, admitió la demanda promovida por Daniel Cruz Mariano, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y se tuvo como terceras interesadas a Central de Autos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Surman Ecatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se ordenó su emplazamiento, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Jedry Asael Gómez Sosa
Rúbrica.

(R.- 552694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

**JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

En auto de **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia 7809/2024-VII**, a nombre de **Ilse González Jiménez**, quien se encuentra desaparecida desde el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**; persona que nació el **diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho**, originaria de **Tepic, Nayarit**; conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

- El **veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés**, a las **veinte horas** fue la última vez que su madre tuvo contacto directo con la persona no localizada de nombre **Ilse González Jiménez** de **veinticinco años de edad**, lo anterior, ya que fue a visitarla al estado del Jalisco en el municipio de Zapopan y ese día la persona desaparecida llevo a su mamá a la ciudad de Tepic, Nayarit, donde radica su progenitora.
- Posteriormente, la persona no localizada regresó a su domicilio en Zapopan, Jalisco, siendo que la última vez que fue vista, fue el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, a las cuatro horas**, saliendo en un vehículo que no era el propio, lo cual, manifiesta un guardia de seguridad del condominio donde ella vivía.
- Luego, el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, a las ocho horas, **Ilse González Jiménez** tuvo un intercambio de mensajes con su madre vía WhatsApp, siendo ese el último contacto que se tuvo con la persona no localizada.

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en el entendido que, conforme al último numeral en cita, **cuentan con un plazo de quince días desde la fecha de la última publicación para realizar manifestaciones en este asunto, previo a su resolución.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado
Jesús Facio Rodríguez
Rúbrica.

(E.- 000525)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, OSVALDO RAMÍREZ ACEVEDO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1430/2023-II**, promovido por Rosa María Barrios Torreblanca y Felipe Gómez Maldonado, a través de sus apoderados, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en:

-El **ilegal de emplazamiento** de los quejosos al juicio de usucapión 32215/2022, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, efectuado a través de las diligencias de **cinco de diciembre de dos mil veintidós**, y como consecuencia de ello todo lo actuado en dicho sumario civil, incluyendo la sentencia definitiva.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Osvaldo Ramírez Acevedo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de ampliación de demanda y aclaratorio de ésta, autos admisorios (ocho de noviembre y dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés), de los diversos de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de abril del año en curso, para que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la de la última publicación, el tercero interesado concurre ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez
Rúbrica.

(R.- 551666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

1. INTEGRA INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE 2. CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ SOLÍS, E 3. IRMA PONCE TLAPANCO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA PONCE TLAPANCO DE GUTIÉRREZ.

En el juicio de amparo número **1408/2023**, promovido por la apoderada legal de la moral quejosa **Aktiva Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos de la **Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de **veintisiete de octubre de dos mil veintitrés**, emitida dentro

de los autos del toca de apelación número 929/2015/4 del índice de la Sala antes mencionado mediante el cual revoca la diversa sentencia interlocutoria de trece de junio de dos mil veintitrés y su auto aclaratorio de veinte de junio de dos mil veintitrés emitidos por el Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México resolución en la cual se determinó adjudicar el bien materia del remate a favor de la aquí quejosa, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, los terceros interesados **1. Integra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable 2. Carlos Javier Gutiérrez Solís, e 3. Irma Ponce Tlapanco** también conocida como **Irma Ponce Tlapanco de Gutiérrez**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 551479)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Amparo 1146/2022-VII

EDICTO:

Mediante auto dictado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Martha Dolores Cuevas González**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**; demanda de amparo que se registró con el número **1146/2022-VII**; **actos reclamados: orden de desalojo del domicilio ubicado en** Calle Santa Bárbara número 125, manzana 28, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el **ilegal emplazamiento dentro de los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo con expediente número 534/2013**; **promovido ABC CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial y todo lo actuado** así como la diligencia de fecha veintiséis de septiembre en la cual fue desposeída del inmueble ubicado en la Calle Santa Bárbara número 125, manzana 28, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo, en la ampliación de demanda de cuatro de abril de dos mil veintitrés se señaló como tercero interesado a **ABC CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo; por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo **1146/2022-VII**, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **once horas con veintisiete minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional; los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escritos de ampliación de demanda y escrito aclaratorio y si pasando ese periodo no se apersona la tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 24 de enero de 2024.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica.

(R.- 553227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina # 2,
colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, acceso 8, nivel plaza

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas 1698/2023-III

EDICTO.

En el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas 1698/2023-III**, la **Jueza Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un extracto de lo ordenado en el proveído en comento:

“Visto de nueva cuenta el escrito signado por Ana Berta Salinas Cruz, asesora jurídica federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), promoviendo **procedimiento especial de declaración de ausencia** de la hoy desaparecida Yanel Madai Castañeda Cedillo...Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15,16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITE A TRÁMITE**...En tales circunstancias, en términos del artículo 15 de la ley invocada, requiérase a: **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** a efecto de que remitan copias certificadas de la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de la persona desaparecida de nombre Yanel Madai Castañeda Cedillo, lo que deberán hacer en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

(...)

Por otro lado, con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de **Declaración Especial de Ausencia** en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

(...)

Las publicaciones señaladas deberán ser por **tres ocasiones**, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar...**Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado**, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable...Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; **lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se inicia**.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Licenciada María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(E.- 000524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
Procesos Civiles o Administrativos 266/2022
EDICTO.
EMPLAZAMIENTO.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BINES DE FRANCISCO ROJAS SERRANO.

En los autos del juicio ordinario civil federal **266/2022**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Alejandro Maceda Romero y Delia Vianey Bourgoing Romero, en su carácter de albaceas mancomunadas de la **Sucesión Testamentaria a bienes de Ofelia romero Estrada**, en contra del Gobierno Federal a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Francisco Rojas Serrano, su sucesión y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se dictó auto de diez de abril del año dos mil veinticuatro, a efecto de emplazar por edictos al codemandado Francisco Rojas Serrano, su sucesión, al presente juicio, mismo que fue admitido mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, procedimiento en el que parte actora demandó de la parte demandada las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial en la que se determine que ha operado en favor la **de la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** la prescripción positiva respecto del **inmueble ubicado en la Calle Acueducto Rio Lerma, manzana XXVII, Lote dos, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, hoy Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, el inmueble que adquirió la autora de la sucesión mencionada y la vino poseyendo en compañía de sus familiares por más de 48 años en calidad de propietaria.

II.- En consecuencia la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que **la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** se ha convertido en propietaria del predio que poseyó la autora de la sucesión que representamos por más de 48 años, así como, de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble en comento en los términos de lo dispuesto por los artículos 806, 807, 809, 810, 1135, 1136, 1137 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente en México, por haber reunido los requisitos los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento legal invocado.

III.- Se decrete mediante sentencia definitiva que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México realice la **cancelación parcial** de la inscripción de la propiedad que obra en esa H. Dependencia a favor del Gobierno Federal en el antecedente registral identificado como **sección primera A, Tomo 145, volumen 1, Fojas 369, Partida 903** y que corresponde al Inmueble que adquirió la **de cujus Ofelia Romero Estrada** y que actualmente **se identifica como inmueble ubicado en la Calle Acueducto Rio Lerma, manzana XXVII, Lote dos, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, Delegación hoy Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

IV.- En consecuencia la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y en donde se reconozca a **la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** como propietaria del inmueble materia de la presente litis y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte con 8.00 mts. Colinda con lote 7.

Al Sureste con 19.00 mts. Colinda con Acueducto Rio Lerma.

Al Este con 17.40 mts. Colinda con lote 3.

Con una superficie de 79.00 metros cuadrados.

Asimismo, se comunica al codemandado Francisco Rojas Serrano, su sucesión, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de **treinta días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluidas las que deban efectuarse de forma personal, se practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, 19 de abril de 2024.

La Secretaria

Lic. Sonia Maribel Conde Náder

Rúbrica.

(R.- 552242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 6/2024-I

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **once de abril de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Jessica Montero Guzmán, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Jessie de la Cruz Bravo y Serghio Agustín Posadas Bernal, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada OMNI INC; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **6/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien consistente en: “la aeronave marca hawker siddeley, modelo HS-125 700 A, número de serie 257046, CON DOS MOTORES MARCA GARRET, MODELO tef 731-er-1h, números de serie P-84117 y P78153C, fabricada en el año 1978, matrícula provisional XC-LQO, la cual se encuentra plenamente identificada con el dictamen en la Especialidad de Aeronáutica, respecto de los indicios asegurados dentro de la carpeta de investigación FED/QR/PC/0000394/2023 con número IPMA/025/2023, suscrito por Javier Chavarría Hernández, Ingeniero en Aeronáutica, perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés”. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **ONCE Y DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Quintana Roo**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)”.

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso
Rúbrica.

(E.- 000528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 173/2024, promovido por la sucesión a bienes de Federico Olmedo Aponte, a través de su albacea Federico Olmedo Pérez, contra la sentencia definitiva de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 112/2020/03. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada sucesión a bienes de María Cristina Olmedo Coronel, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 29 de abril de 2024.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 553296)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Modular Inc.
Vs.
Geostellar, Inc.
M. 1528893 Solar Mojo
Exped.: P.C.477/2024(C-176)6052
Folio: 011269
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
Geostellar, Inc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 7 de marzo de 2024, identificado con el folio de entrada 006052; por **JUAN ALBERTO HUERTA BLECK**, apoderado de **MODULAR INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GEOSTELLAR, INC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho

convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de abril de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 553229)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Modular Inc.

Vs.

Geostellar, Inc.

M. 1528894 Solar Mojo

Exped: P.C.478/2024 (C-177)6055

Folio: 011272

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Geostellar, Inc.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 7 de marzo de 2024, identificado con el folio de entrada **006055**; por **JUAN ALBERTO HUERTA BLECK**, apoderado de **MODULAR INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GEOSTELLAR, INC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

03 de abril de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 553231)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Actor: Luz María de la Concepción Badiño Blancas
“EDICTO”

COMERCIAL IMPORTADORA, S.A. DE C.V.

En el juicio 1873/23-EPI-01-5 promovido por LUZ MARÍA DE LA CONCEPCIÓN BADIÑO BLANCAS en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en el que demanda la nulidad de las resoluciones de 20 de septiembre de 2010 y 30 de marzo de 2023, se dictó un auto el 26 de abril del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado COMERCIAL IMPORTADORA, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

La Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 553230)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 147/24-EPI-01-5
Actor: Pablo Antonio Bejarano Gracián
“EDICTO”

LASH OPCO, LLC

En el juicio 147/24-EPI-01-5 promovido por PABLO ANTONIO BEJARANO GRACIÁN en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 16 de noviembre de 2023, se dictó un auto el 20 de marzo de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado LASH OPCO, LLC, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

La Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 553237)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Barranca del Muerto 280, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020,
Ciudad de México
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
MILES DE PESOS

Activo	31 de diciembre de	
	2023	2022
Disponibilidades	\$ 554,345	\$ 550,893
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	629,086,914	492,253,568
Títulos conservados a vencimiento	11,968,052	-
Títulos recibidos en reporto	37,582,036	35,308,848
	<u>678,637,002</u>	<u>527,562,416</u>
Cartera de crédito vigente		
Créditos a la vivienda		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización	1,022,266,368	989,114,691
Régimen especial de amortización	233,446,744	235,751,135
Cartera en prórroga	55,764,566	52,034,759
	<u>1,311,477,678</u>	<u>1,276,900,585</u>
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización	110,156,317	87,630,618
Régimen especial de amortización	17,518,054	14,383,989
Cartera en prórroga	4,205,362	2,726,798
	<u>131,879,733</u>	<u>104,741,405</u>
Financiamiento a desarrolladores	-	267,891
	1,443,357,411	1,381,909,881
Amortizaciones pendientes de individualizar	(34,523,271)	(30,350,459)
Total cartera de crédito vigente	<u>1,408,834,140</u>	<u>1,351,559,422</u>
Cartera de crédito vencida		
Créditos a la vivienda		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización	50,289,854	48,287,129
Régimen especial de amortización	209,863,117	218,969,581
	<u>260,152,971</u>	<u>267,256,710</u>
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización	7,370,053	5,866,008
Régimen especial de amortización	37,881,268	32,084,036
	<u>45,251,321</u>	<u>37,950,044</u>
Financiamiento a desarrolladores	1,363,055	1,322,009
Total cartera de crédito vencida	<u>306,767,347</u>	<u>306,528,763</u>
Cartera de crédito	1,715,601,487	1,658,088,185
(-) Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(237,429,780)	(245,833,840)
Total cartera de crédito (neto)	<u>1,478,171,707</u>	<u>1,412,254,345</u>
Otras cuentas por cobrar (neto)		
Cuentas por cobrar a patrones (neto)	68,859,998	61,970,546
Derechos de cobro (neto)	6,376,208	9,217,864
Otras cuentas por cobrar (neto)	3,885,642	5,009,909
	<u>79,121,848</u>	<u>76,198,319</u>
Reserva territorial (neto)	10,982	10,973
Bienes adjudicados (neto)	11,429,185	16,261,923
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	3,950,981	4,028,597
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	211,059	-
Otros activos (neto)		
Cargos diferidos, pagados anticipados e intangibles	6,117,970	5,577,310
Otros activos a corto y largo plazo	524,039	470,105
	<u>6,642,009</u>	<u>6,047,415</u>
Total activo	<u>\$ 2,258,729,118</u>	<u>\$ 2,042,914,881</u>

	31 de diciembre de	
	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Pasivo y patrimonio contable		
Aportaciones a favor de los trabajadores		
Fondo de ahorro	\$ 6,606,651	\$ 6,719,825
Sistema de ahorro para el retiro	<u>1,883,074,320</u>	<u>1,691,193,863</u>
	<u>1,889,680,971</u>	<u>1,697,913,688</u>
 Pasivo por arrendamiento	 <u>216,651</u>	 -
 Otras cuentas por pagar		
Convenios y aportaciones por aplicar	39,023,993	34,337,181
Provisiones para obligaciones diversas	20,317,621	18,210,565
Cuentas por pagar a desarrolladores	1,862,723	2,388,538
Acreedores por liquidación de operaciones	-	189,717
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>31,423,897</u>	<u>28,970,644</u>
	<u>92,628,234</u>	<u>84,096,645</u>
Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>2,853,355</u>	<u>3,787,476</u>
Total pasivo	<u>1,985,379,211</u>	<u>1,785,797,809</u>
 Patrimonio contable		
Patrimonio contribuido		
Aportaciones	<u>56,509,557</u>	<u>56,509,557</u>
Patrimonio ganado		
Reservas de patrimonio	10,875,380	10,875,380
Resultado de ejercicios anteriores	189,732,135	207,510,044
Resultado neto	<u>16,232,835</u>	<u>(17,777,909)</u>
	<u>216,840,350</u>	<u>200,607,515</u>
Total patrimonio contable	<u>273,349,907</u>	<u>257,117,072</u>
Total pasivo y patrimonio contable	<u>\$ 2,258,729,118</u>	<u>\$ 2,042,914,881</u>
 Cuentas de orden		
	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Compromisos crediticios	\$ 14,840,519	\$ 12,027,511
Bienes en administración	101,869,089	127,445,227
Colaterales recibidos por la entidad	37,588,644	35,301,476
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	53,830,170	50,263,502
Otras cuentas de registro	<u>755,782,101</u>	<u>615,141,665</u>

El monto nominal del patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2023 y 2022, asciende a \$20,086,436.

“Los presentes balances generales consolidados, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para el INFONAVIT, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por la H. Asamblea General en su Sesión Ordinaria Número 129 celebrada el día 26 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

Ciudad de México a 26 de abril de 2024.

Director General
Carlos Martínez Velázquez
Rúbrica.

Coordinador General Jurídico
En funciones a partir del 7 de
septiembre de 2023
**Gilberto Alejandro
Quiroz González**
Rúbrica.

Subdirector General de
Planeación Financiera y
Fiscalización
Óscar E. Vela Treviño
Rúbrica.

Coordinador General de
Investigación y Finanzas
**Hugo Alejandro
Garduño Arredondo**
Rúbrica.

Auditor Interno
Marco Antonio Palacios Ornelas
Rúbrica.

Contralora General
Silvia Meraz Mendíaz
Rúbrica.

Contador General
Esteban I. Juárez Arellano
Rúbrica.

(R.- 553247)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los Acuerdos de fechas nueve, once, doce y quince de abril, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
OMAR CAYÁN MAZATÁN CRUZ. Director de Obras Públicas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.	DGSUB"A"/A.1/622/02/2024	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	04 de julio de 2024	9:00
		Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		10:00
ROGELIO ALBERTO SANZ JIMÉNEZ. Director General Adjunto de Estrategia en Tecnología de la Información adscrito a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	DGSUB"A"/A.1/634/02/2024	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
ELÍAS OSORNIO CORNEJO. Contratista de las obras "Rehabilitación de la Red de Agua Potable en la Localidad de Rosa Blanca", "Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del manantial al tanque de almacenamiento, segunda etapa, en la Localidad de El Ciruelo" y "Mejoramiento de Vivienda en la Localidad de Jomulco".	DGSUB"A"/A.1/656/03/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		

VÍCTOR HUGO RAMÍREZ GONZÁLEZ. Contratista de la obra "Electrificación no convencional en la Localidad de la Sabana". CONSTRUCCIONES Y EXPANSIONES TELEFÓNICAS, S.A. DE C.V. Contratista de la obra "Ampliación de la Red de Agua Potable en la Localidad de San Antonio". ROGELIO CHÁVEZ RENTERÍA. Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y administrador del Pedido Abierto de Servicios número SPF/AD/PS/2017/017 y su Anexo Técnico del Servicio de Protección Federal.	DGSUB"A"/A.1/656/03/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00
	DGSUB"A"/A.1/656/03/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		13:00
	DGSUB"A"/A.1/671/03/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 551571)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de mayo de 2024.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para abril de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2024 ²	Mes		Rangos de precios ³					
	(Valor de la UDI)		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Abril (8.08697)	Mínimo	0	198,139	485,226	930,010	2,426,099	4,933,060
		Medio	99,065	341,679	707,614	1,678,050	3,679,575	7,723,060
Máximo		198,131	485,218	930,002	2,426,091	4,933,052	10,513,061	

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta abril de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2024>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]